

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y LA
FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP.**

Al día (....) del mes de del año dos mil veinticuatro (2024), entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorector de Desarrollo Territorial, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, autorizado a tal efecto por RR N°/2024, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante **“La UNC”**, y por la otra **FUNDACION BANCO CREDICOOP**, CUIT N° 30-70474398/6, en adelante **“La FBC”**; representada en este acto por su Apoderado **Sr. Eduardo Rafael Marino CIANCIO**, DNI 12.813.393, con domicilio en calle Reconquista N° 468, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en conjunto denominadas **“Las PARTES”**, resuelven celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVOS. La firma del convenio persigue establecer un marco específico para desarrollar actividades institucionales que permitan potenciar y fortalecer la cooperación entre **“Las PARTES”**, con el fin de vincular las instituciones favoreciendo la concertación de programas específicos para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés de aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores; ello, con el propósito fortalecer la formación de los estudiantes de La UNC, facilitando su acercamiento al ámbito laboral y a la formación de nivel superior, a través de actividades que les permitan adquirir conocimientos y habilidades relevantes para su desempeño laboral, enriqueciendo la experiencia educativa de las personas a lo largo de la vida, al brindarles herramientas y recursos útiles para desenvolverse ante los actuales y futuros desafíos del mundo del trabajo.

SEGUNDA: Las diferentes actividades que se acuerden ejecutar en el marco del Presente Convenio Específico, para cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera, serán denominados **“Proyectos Conjuntos”**. Para cada uno se redactará un **“Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto”** (en adelante, el Acta), según el modelo del Anexo IV (que suscripto por **“Las PARTES”**, forma parte del presente). En ese Acta se establecerán en forma precisa el tipo de actividad a realizar, el objeto, la modalidad, el plazo, el Cuerpo Docente, las obligaciones

específicas de cada una de **“Las PARTES”** (según los compromisos asumidos en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente) y los aspectos financieros y de administración contable, si correspondiere. Cada una de las Actas será suscrita en nombre de **“La UNC”** por el Prorector de Desarrollo Territorial y en nombre de **“La FBC”** por su funcionario a cargo o quien él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar, uno para cada una de **“Las PARTES”**. Cumplido y firmadas serán anexadas, en número correlativo, formando parte del presente.

A los fines indicados en las cláusulas que anteceden, **“las PARTES”** acuerdan el **“PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”** previsto en el Anexo I (el que, suscripto por **“Las PARTES”**, forma parte del presente). Se deja expresa constancia de que se trata de un cronograma tentativo y que la efectiva realización de las actividades allí especificadas, dependerá de la suscripción del Acta respectivo que las incluya.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “La UNC”. A los fines de cada Proyecto Conjunto, **“La UNC”** se compromete a brindar a través de **Campus Norte UNC**, la infraestructura para las capacitaciones transferidas desde **“La FBC”** con sus correspondientes certificaciones de los cursos, trayectos o diplomaturas con su sello adecuando los contenidos al modelo Campus Norte y llevando los correspondientes registros académicos, todo lo que se especificará en cada Acta.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “El FBC”. Por su parte, en cada uno de los Proyectos Conjuntos, La FBC pondrá a disposición de **“La UNC”** los trayectos formativos que **“Las PARTES”** acuerden, dentro del ámbito de Campus Norte UNC, de conformidad con lo que se especifique en cada Acta.

QUINTA: REPRESENTANTES Y PERSONAL PARTICIPANTE. A los efectos del cumplimiento del presente convenio específico, **“Las PARTES”** acuerdan designar como responsables de su ejecución a la Directora de Extensión Territorial, **Ab. Dibe Macarena ZIADE** por **“La UNC”** y a la Analista de Capacitación, **Ayelén Merchak** por **“El FBC”**. Además, designan como **“personal participante”** a las personas indicadas en el Anexo II (que suscripto por **“Las PARTES”** forma parte del presente). Cada una de **“Las PARTES”** podrá reemplazar a la/las personas que haya designado, lo que deberá ser comunicado mediante un acta.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia por el término de un (1) año y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos iguales ,

previo informe favorable por parte de las/os responsables del convenio con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del período salvo que cualquiera de **“Las PARTES”** manifieste fehacientemente su decisión de no renovarlo con una antelación de sesenta (60) días.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de **“Las PARTES”** podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificándolo a la otra PARTE con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. La rescisión del presente convenio sin causa no generará derecho a cursar reclamos indemnizatorios a ninguna de **“Las PARTES”**.

SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ACTAS. Las Actas tendrán la vigencia que en ellas se establezca. Una vez acordadas, de no haber mediado la rescisión del convenio según lo indicado en la cláusula sexta, las actividades allí convenidas deberán ser desarrolladas en su totalidad y en la forma prevista en la respectiva Acta.

OCTAVA: EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN. INFORMACIÓN. 8.1. **“Las PARTES”** se comprometen a intercambiar información periódicamente cada 6 (seis) meses sobre los avances de la implementación del convenio, a los fines de medir sus resultados.

8.2. Toda información o documentación intercambiada por **“Las PARTES”** en función del presente convenio tiene carácter confidencial, salvo aclaración en contrario de la parte que emite la misma, comprometiéndose **“Las PARTES”** a no divulgar, revelar o transmitir a terceros esa información o documentación sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. Como excepción a lo aquí acordado, **“Las PARTES”** podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, previo aviso a la otra parte de manera fehaciente.

8.3. Cuando la información (confidencial o no) compartida por una **PARTE**, correspondiese a, o estuviese relacionada con terceras personas, la **PARTE** emisora de la información deberá contar con la previa conformidad del tercero. Asimismo, la **PARTE** emisora se compromete a mantener indemne a la **PARTE** receptora de cualquier reclamo vinculado o relacionado a la utilización de dicha información. Si para dar cumplimiento al presente, la información (sea confidencial o no) incluyera datos personales en los términos de lo prescripto en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sus reglamentaciones y demás normas complementarias, **“Las PARTES”** se comprometen a dar estricto cumplimiento, en lo que resulte aplicable, a la citada normativa, en todo lo atinente al uso, recopilación, transmisión, conservación y otro procesamiento de los datos personales a los que accedieren, así como a garantizar la seguridad de los datos

adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información.

NOVENA: INDEPENDENCIA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, **“Las PARTES”** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. En particular, se deja constancia que **“Las PARTES”** son absolutamente independientes una de la otra, sin que ninguna de ellas tenga facultades para actuar en nombre de, o representar a la otra frente a terceros. En ningún momento inducirán a error a persona alguna sobre su carácter de parte independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación por una de **“Las PARTES”** habilitará a la otra a reclamar los daños y perjuicios que de ello se deriven, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del presente en forma inmediata, fundada en la culpa de la PARTE incumplidora.

Asimismo, y en virtud del presente Convenio, no se crea vínculo laboral alguno, ni entre cada una de **“Las PARTES”**, ni con el personal dependiente de una con la otra.

DÉCIMA: CESIÓN. NO EXCLUSIVIDAD. 10.1. **“Las PARTES”** no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de la otra parte.

10.2. La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que **“Las PARTES”** puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIONES. El presente Convenio no conlleva contraprestaciones económicas de ningún tipo, las cuales, en su caso, se determinarán en forma detallada a través de las Actas que oportunamente se acuerden.-

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“Las PARTES”** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este convenio específico, comprometiéndose a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial **“Las PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la

Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, notificaciones judiciales y extrajudiciales, “**Las PARTES**” constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado. Cualquiera de “**Las PARTES**” podrá modificar el domicilio, comunicándolo de manera fehaciente a la otra.

En prueba de conformidad sus representantes lo firman en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y lugar indicado en el encabezado del presente documento.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y LA FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP.

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivos:

1. Desarrollar actividades conjuntas de capacitación para la reconversión laboral y el nuevo mundo del trabajo.
2. Llevar a cabo actividades de vinculación con los diferentes sectores socio productivos
3. Colaborar en el desarrollo de actividades de divulgación sobre aquellos temas sensibles a la sociedad en su conjunto tendientes que brinden habilidades para el nuevo mundo laboral.

Cronograma tentativo de Actividades:

Actividad	2024	2025
Actividades de Capacitación	Oct - Dic	Feb - Set
Actividades de Vinculación y difusión	Oct - Nov	Mar - Set
Actividades de divulgación	Nov - Dic	May - Jun

De conformidad con lo previsto en la cláusula Segunda del Convenio, la efectiva realización de las actividades indicadas precedentemente, dependerán del Acta respectivo que suscriban “**Las PARTES**”, que incluya a cada actividad.

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y LA FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP.

PERSONAL PARTICIPANTE

Por "La UNC":

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Dibe Macarena ZIADE	Directora de Extensión Territorial de Campus Norte UNC	
María Eugenia OLIVERA	Directora Académica de Campus Norte UNC	

Por "El FBC"

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Alicia CÁCERES	Responsable de Capacitación FBC	
Ayelén MERCHAK	Analista de Capacitación	



ANEXO III

Modelo de Acta para la Ejecución del Proyecto Conjunto: N° 00...-20....

Actividad:

De una parte, **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Prorector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, con domicilio legal en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante **“La UNC”**, y por la otra la **FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP**, en adelante **“El FBC”**; representada en este acto por su Apoderado **Sr. Eduardo Rafael Marino CIANCIO**, DNI 12.813.393, con domicilio en calle Reconquista N° 468, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en conjunto denominadas **“Las PARTES”**, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que dado el Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Córdoba – Prorectorado de Desarrollo Territorial – Campus Norte y la Fundación Banco Credicoop, aprobado por Resolución Rectoral N° del/...../2024 (EX-2024-.....- -UNC-ME#PDT).

Que en concordancia en todas y cada una de las cláusulas que en el convenio se detallan, especialmente en la “Cláusula Segunda” del Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Córdoba - Prorectorado de Desarrollo Territorial - Campus Norte y la Fundación Banco Credicoop, acuerdan suscribir la presente **Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto N°-20.....**

PRIMERA: Objeto del Proyecto

La presente acta tiene como objeto la realización de
.....
.....
.....

SEGUNDA: Características

Los objetivos generales del proyecto, particulares de cada curso, modalidad de dictado, plazos, fecha de dictado, destinatarios, requisitos de admisión, certificados de competencias y créditos

académicos que se otorgarán, se establecerán en una carpeta adjunta, denominada **“ANEXO”** al Acta Proyecto Conjunto N°-20..... y que forman parte de la presente.

TERCERA: Cronogramas

Los responsables de **“Las Partes”** acordarán el calendario definitivo en función de la disponibilidad de ambas instituciones. El trayecto deberá iniciar en un plazo no mayor a las seis semanas posteriores a la firma de la presente Acta.

CUARTA: Aspectos Financieros

“Las PARTES” acuerdan:

.....

.....

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año dos mil, recibiendo cada parte su ejemplar.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Propuesta CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE PDT UNC y FUND. BCO CREDICOOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.